Juzgado Segundo Civil Del Circuito

Armenia Quindío, diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Hipotecario de Mayor Cuantía
Demandante:	Juan Carlos Cortes Ocampo
Demandados:	Robert Fabian Cerón Jara y Sebastián Muñoz Carvajal
Radicado:	630013103002-2020-00036-00
Asunto:	Ordena oficiar

1. En atención a lo informado por el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia Q., en el archivo 34, donde da a conocer frente a la diligencia de secuestro que fue dejada a su disposición y posteriormente pasó a este Despacho que:

> *En respuesta a su solicitud sobre la remisión de la diligencia de secuestro de los bienes dejados a su disposición para el proceso que su célula judicial conoce bajo el radicado No. 2020-00036, me permito informar que este despacho no cuenta con más piezas procesales para remitir, en especial el sobre la oposición propuesta, la cual iba a ser resuelta en cuaderno separado (página 168 del cuaderno de la comisión). Para los demás cuadernos a que haya lugar es necesario indagar con el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia, que fue la despacho que inicialmente tuvo secuestrados los bienes.*

Esta Judicatura advierte que, habrá de disponerse las siguientes medidas, tendientes a la correcta ejecución de las actuaciones subsiguientes:

1.1. Oficiar al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Q., a fin de establecer si dentro del proceso ejecutivo promovido por Rafael Manuel Orrego Dávila en contra de Roberto Fabián Cerón Jara y Sebastián Muñoz Carvajal, con radicado 630013103003-2016-00169-00 fue resuelta la oposición a la diligencia de secuestro presentada sobre los bienes inmuebles Nro. 280-106011, 280-106012, 280-106013, 280-106014, 280-106015, 280-106016 y 280-106017.

Puntualizando que, el Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia Q., en la providencia del 27 de mayo de 2019, obrante en la página 4, del archivo 34, señaló que, los bienes 280-106016 y 280-106017, están debidamente embargados y secuestrados.

Lo anterior, al haber pasado dicha medida del Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Q., al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia Q., y

posteriormente a esta Judicatura; siendo necesario conocer el estadio procesal a continuar respecto a las cautelas.

1.2. Se ordena oficiar al Juzgado Cuarto Civil Municipal de Armenia Q., a fin de solicitarle sea compartido el link del expediente 630014003004-2016-00253-00, y poder verificar en detalle lo correspondiente al secuestre, los informes rendidos, la comunicación sobre el deber de continuar rindiendo los informes a este Despacho, y los demás pormenores que se susciten en torno a la aprehensión de los bienes.

Ello, bajo la advertencia de que, las carpetas comprimidas obrantes en el archivo 28, no permiten su consulta.

A través de Centro de Servicios Judiciales, procédase de conformidad, remitiendo las comunicaciones correspondientes a los Despachos Judiciales en mención.

2. Se reitera que, una vez se conozca la información anterior, se pasará a disponer lo pertinente para la extensión del secuestro a la cuota parte que le corresponde a Sebastián Muñoz Carvajal.

3. Precisar que, cualquier petición que se direccione a este Juzgado debe ser enrutada únicamente a través del correo del Centro de Servicios Judiciales al buzón: cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, indicando este Despacho y el radicado 2020-00036-00 como destino; al deber ingresar cada memorial en los aplicativos de correspondencia y estar dicha Oficina a cargo de la gestión y correcta incorporación de los documentos al interior de cada expediente.

Notifíquese,

IVONN ALEXANDRA GARCÍA BELTRÁN
Juez

S.V.

2020-00036

ESTADO No. 112

Hoy, 11/08/2021, notifico personalmente a las partes la providencia anterior por estado

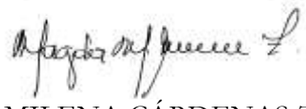

MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA
Secretaria

Firmado Por:

Ivonn Alexandra Garcia Beltran

Juez

Civil 002

Juzgado De Circuito

Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **601e7b536499d0745a21a6d4f449fe394e1c1b46839ab788e42e5b2948b4f8e6**

Documento generado en 10/08/2021 02:11:46 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica